

preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, cuya vigencia rige a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2019; la cual, es necesario derogar, por lo expuesto en el siguiente considerando;

Que, con el fin de actualizar aspectos relacionados a las acciones preliminares al cierre contable, las normas para la preparación de la información financiera y presupuestaria, la inclusión de políticas relacionadas con el tratamiento contable de los impactos de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y la guía para elaborar las notas a los estados financieros y presupuestarios, que permitirán reflejar los resultados de la gestión en los aspectos financieros, económicos, patrimoniales y complementarios, para obtener una información confiable y oportuna para la elaboración de la Cuenta General de la República, se propone una nueva Directiva;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 018-2019-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 005-2019-EF/51.01 “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto”, cuya vigencia rige a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2019, la cual es necesario derogar, para actualizar los procedimientos para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con sus respectivos Organismos Públicos;

Que, con arreglo al párrafo 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, con fines de la presentación de las rendiciones de cuenta; la Dirección General de Contabilidad Pública, difunde los cronogramas de presentación de la Información Financiera y Presupuestaria y de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección de Normatividad, en coordinación con las Direcciones conformantes de la Dirección General de Contabilidad Pública, ha formulado la Directiva denominada “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”;

Estando a lo expuesto, en el ámbito de las funciones que competen a la Dirección General de Contabilidad Pública, referidas en los incisos 1, 2 y 4 del párrafo 5.2 del artículo 5, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”.

Artículo 2.- Cronogramas de presentación de información financiera y presupuestaria y de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto

Disponer que los cronogramas de presentación de la Información Financiera y Presupuestaria y de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto se publiquen en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Derogación de la Directiva N° 004-2019-EF/51.01

Derogar la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 “Lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada con la Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01.

Artículo 4.- Derogación de la Directiva N° 005-2019-EF/51.01

Derogar la Directiva N° 005-2019-EF/51.01 “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto”, aprobada con la Resolución Directoral N° 018-2019-EF/51.01.

Artículo 5.- Publicación y Difusión

La presente Resolución Directoral se publica en el Diario Oficial “El Peruano” y la Directiva, aprobada en el artículo 1, en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1914340-1

Aprueban la Directiva N° 004-2020-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos, para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2020-EF/51.01

Lima, 22 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones, además de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, en el contexto del citado marco normativo, según Resolución Directoral N° 019-2019-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 006-2019-EF/51.01 “Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria para el cierre del ejercicio fiscal de las Empresas Públicas y Otras Formas Organizativas que administren Recursos Públicos”, cuya vigencia rige a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2019; la cual, es necesario derogar, por lo expuesto en el siguiente considerando;

Que, con el fin de actualizar aspectos relacionados a la base legal, precisiones en el alcance, acciones preliminares al cierre contable, normas para la preparación de la información presupuestaria y financiera, disposiciones complementarias, reportes que deben ser presentados y a modelos de revelaciones acerca de la información financiera y presupuestaria, que permitirán reflejar los resultados de la gestión en los aspectos financieros, económicos, patrimoniales y complementarios, para obtener información confiable y oportuna para la elaboración de la Cuenta General de la República, se propone una nueva directiva;

Que, la Dirección de Normatividad, en coordinación con las Direcciones que conforman la Dirección General de Contabilidad Pública, ha formulado la Directiva denominada “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos, para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”;

Estando a lo expuesto, en el ámbito de las funciones

que competen a la Dirección General de Contabilidad Pública, referidas en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 004-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos, para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020".

Artículo 2.- Derogación de la Directiva N° 006-2019-EF/51.01

Derogar la Directiva N° 006-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria para el cierre del Ejercicio Fiscal de las Empresas Públicas y Otras Formas Organizativas que Administren Recursos Públicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 019-2019-EF/51.01.

Artículo 3.- Publicación y Difusión

La presente Resolución Directoral se publica en el Diario Oficial "El Peruano" y la Directiva, aprobada en el artículo 1, en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1914350-1

EDUCACION

Disponen que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) implemente una estrategia focalizada para la atención de solicitudes de matrícula de primer ingreso en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular con mayor demanda de su jurisdicción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 552-2020-MINEDU

Lima, 22 de diciembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0153536-2020, los informes contenidos en el referido expediente y el Informe N° 01456-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley General de Educación señala que la educación peruana tiene a la

persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta, entre otros principios, en el de equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley General de Educación señala que corresponde a los padres, o a quienes hagan sus veces, asegurar la matrícula oportuna de los estudiantes y su permanencia en los centros y programas educativos;

Que, el literal d) del artículo 18 de la referida Ley establece que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, el artículo 138 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el ingreso se efectúa mediante la matrícula única en una institución educativa pública o privada, que se registra en la Ficha Única de Matrícula, la que acompaña al estudiante durante su permanencia en el sistema. Del mismo modo, el referido artículo precisa que, en la institución educativa pública, la matrícula es gratuita, no requiere de pago por ningún concepto, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del director;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, se aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica", la misma que tiene como objetivo regular el proceso de matrícula de estudiantes en la etapa de Educación Básica, a fin de garantizar su ingreso y continuidad en el Sistema Educativo Peruano;

Que, según el numeral V.5.1. de la citada norma, el proceso de matrícula comprende, entre otras, las etapas de presentación de solicitudes, revisión de solicitudes y asignación de vacantes, las cuales involucran o están a cargo del director de la institución educativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, por el plazo de noventa (90) días calendario, la cual fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, este último por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 7 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, y se dispone la promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria, tales como: el distanciamiento social físico o corporal no menor de un (1) metro, el uso de mascarillas, la protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo, entre otras;

Que, Lima Metropolitana concentra más del 25% del total de la matrícula de Educación Básica Regular y algunas instituciones educativas públicas reciben mayor demanda de vacantes, lo que puede generar la aglomeración de personas alrededor de sus instalaciones o, inclusive, que las personas pernocten en sus alrededores, con el fin de alcanzar una vacante para primer ingreso;

Que, mediante el Oficio N° 00476-2020-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 00393-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, elaborado por la Dirección de Gestión Escolar, el cual sustenta la necesidad de emitir una Resolución Ministerial que disponga que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana implemente una estrategia focalizada para la atención de solicitudes de matrícula de primer ingreso en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, que se encuentren ubicadas en Lima Metropolitana y que cuenten con mayor demanda de solicitudes de matrícula de primer ingreso;